



CONTRATO DE DONACIÓN DE CINCO BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, Y POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DONANTE" Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, ASISTIDO POR LA MTRA. MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de abril de 2017, "**LA DONANTE**", por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, y el Estado de Hidalgo, celebraron un "Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en lo subsecuente, el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", cuyo financiamiento fue gestionado a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), con el objetivo de coadyuvar en el fortalecimiento del sistema estatal de monitoreo de la calidad del aire y generar información confiable para el "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en adelante "**EL PROGRAMA**".

2.- Los bienes objeto del presente contrato fueron adquiridos por "**LA DONANTE**" como parte de "**EL PROGRAMA**", mediante el pedido 008/2018, los cuales se encuentran en posesión y operación de "**EL DONATARIO**" desde el día 24 de octubre de 2018.

3.- "**LA DONANTE**" entregó, por medio de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, a "**EL DONATARIO**", la posesión temporal de los bienes, adquiriendo esta última, la obligación de su guarda, custodia y derecho de uso durante tres años a partir del inicio de "**EL PROGRAMA**".

4.- Mediante contrato de comodato número 002/2020, de fecha 5 de junio de 2020, "**LA DONANTE**" formalizó la entrega de la posesión en favor de "**EL DONATARIO**", de los cinco bienes muebles descritos en el presente instrumento jurídico.

5.- Que mediante oficio número CEVI/249/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, el Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, solicitó al entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Alonso Jiménez Reyes, someter a consideración del Comité de Bienes Muebles de "**LA DONANTE**", celebrar la donación de los bienes en comento.



6.- Que con oficio número UAF/500/088/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA DONANTE", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de los cinco bienes muebles a favor de "EL DONATARIO".

DECLARACIONES

I. DE "LA DONANTE"

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 bis del mismo ordenamiento legal, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.
- I.2** Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3** Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- I.4** Que el Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, Apartado A, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el oficio número 01169, de fecha 12 de agosto de 2019, signado por el entonces Titular de "LA DONANTE", documento que no ha sido revocado.
- I.5** Que la donación, materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.



- I.6** Que los cinco bienes muebles objeto del presente instrumento jurídico, están contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2023, mismo que fue autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña.
- I.7** Que la pertinencia de la presente donación, fue analizada por los miembros del Comité de Bienes Muebles de **"LA DONANTE"**, siendo resuelta de manera favorable, por unanimidad de votos, bajo el Acuerdo número 30/21, en la Tercera Sesión Extraordinaria de dicho Órgano Colegiado, celebrada el 17 de noviembre de 2021, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, considerando lo señalado en el Dictamen de no utilidad número DGRMIS/DCBMSA/005/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, documento base para autorizar la donación de cinco bienes muebles, objeto del presente contrato, conforme a su valor total de inventario.
- I.8** Que el día 21 de febrero de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los cinco bienes muebles objeto del presente contrato.
- I.9** Que con oficio número UAF/500/088/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de cinco bienes muebles a **"EL DONATARIO"**.
- I.10** Que con oficio número UJ/254/2022, de fecha 08 de marzo de 2022, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, autorizó la donación de los cinco bienes muebles objeto del presente instrumento jurídico.
- I.11** Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/001305 de fecha 3 de junio de 2022, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación de cinco bienes muebles.
- I.12** Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.
- II. DE "EL DONATARIO"**
- II.1** Que el estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en lo que concierne a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º y 2º de la Constitución Política del estado de Hidalgo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- II.2 Que la Oficialía Mayor con fundamento en los artículos 5, fracción III y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como al artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Hidalgo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Local con facultades para suscribir el presente contrato.
- II.3 Que con fecha 5 de septiembre de 2022, el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró al Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez como Oficial Mayor, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 71, fracción XII, de la Constitución Política del estado de Hidalgo.
- II.4. Que mediante oficio número SEMARNATH/DGAYGP/DESP-577/2023, de fecha 26 de junio de 2023, la Mtra. Mónica Patricia Mixtega Trejo, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, manifestó el interés en recibir en donación los cinco bienes muebles objeto del presente contrato; asimismo, en dicho oficio comunicó que la persona facultada para suscribir el instrumento jurídico es el Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como al artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de dicha entidad federativa, asimismo, comunicó que los bienes serán utilizados y resguardados por la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire de "EL DONATARIO".
- II.5 Que con fecha 05 de septiembre de 2022, el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Mtra. Mónica Patricia Mixtega Trejo como Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 10 y 33, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; quien a su vez cuenta con las facultades para suscribir el presente en términos del artículo 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.
- II.6 Que conoce plenamente los bienes muebles descritos en el presente contrato y está de acuerdo en recibirlos en donación en el estado físico y condiciones en que se encuentran, con el desgaste natural de los mismos, a la fecha de suscripción de este documento.
- II.7 Que tiene establecido su domicilio legal en Parque Ecológico de Cubitos, Calle Vicente Segura número 100, Colonia Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42094.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, "LAS PARTES" celebran el presente contrato de donación, al tenor de las siguientes:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11220, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que **"LA DONANTE"** transfiera la propiedad de cinco bienes muebles, a título gratuito, a **"EL DONATARIO"**, con un valor de inventario total de \$1,646,630.01 (un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta pesos 01/100 M.N.), que a la fecha del contrato han tenido una depreciación natural por tiempo y desgaste de los mismos, los cuales se describen a continuación:

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	1060200030-2018-15323 8	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE OZONO (O3) MÉTODO DE FOTOMETIA UV. HIDALGO, MARCA TELEDYNE API MODELO. T400.	4361	274,404.63	PIEZA
2	1060200030-2018-15323 9	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE OZONO (O3) MÉTODO DE FOTOMETIA UV. HIDALGO, MARCA TELEDYNE API MODELO. T400.	4362	274,404.63	PIEZA
3	1060200030-2018-15324 0	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, MÉTODO QUIMIOLUMINISCENCIA, HIDALGO, MARCA TELEDYNE API, MODELO T200.	4716	365,940.25	PIEZA
4	1060200030-2018-15324 1	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, MÉTODO QUIMIOLUMINISCENCIA, HIDALGO, MARCA TELEDYNE API, MODELO T200.	4717	365,940.25	PIEZA
5	1060200030-2018-15324 2	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, MÉTODO QUIMIOLUMINISCENCIA, HIDALGO, MARCA TELEDYNE API, MODELO T200.	4718	365,940.25	PIEZA

Total General: 1,646,630.01

SEGUNDA.- DESTINO DE LOS BIENES.- **"LA DONANTE"**, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de **"EL DONATARIO"**, que los bienes cuya propiedad se le transmite, deberán destinarse al cumplimiento de las obligaciones emanadas del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, durante los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos mencionados en el apartado de "Antecedentes" de este contrato.

Queda estrictamente prohibido para **"EL DONATARIO"**, compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de los bienes donados, bajo cualquier figura jurídica, al menos, durante el año posterior a la suscripción de este contrato.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"LAS PARTES"** formalizarán la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual, una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este contrato. Correrán a cargo de **"EL DONATARIO"**, los gastos que,



en su caso, se generen por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y/o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- "EL DONATARIO" expresa su aceptación a esta donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentran actualmente, con su desgaste y depreciación natural, los bienes muebles a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, conforme a lo manifestado en la Declaración II.6.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- A partir de la formalización de la recepción de los bienes objeto del presente contrato, "EL DONATARIO" asume la responsabilidad por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como de los gastos y contribuciones que por ellos se originen, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar ante las autoridades competentes, a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA.- RESTITUCIÓN DE LOS BIENES.- En el supuesto de que "EL DONATARIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, "LA DONANTE", sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes motivo del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre estas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

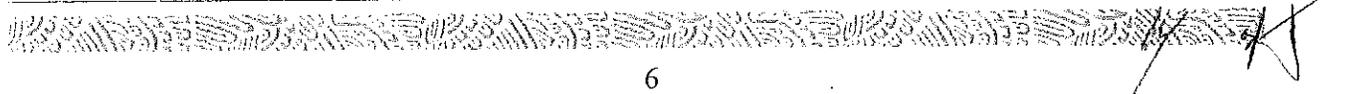
Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en 8 (ocho) ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo 5 (cinco) tantos originales a "LA DONANTE" y 3 (tres) a "EL DONATARIO", el día 29 (veintinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA DONANTE"

Mtro. José Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas

POR "LA DONATARIA"

Lic. Edgar Orlando Angeles Pérez
Oficial Mayor





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL HILAL EN LA PIEL


Lic. Manuel García Arellano
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios


Mtra. Mónica Patricia Mixtega Trejo
Secretaria de Medio Ambiente y
Recursos Naturales de Hidalgo


Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa
Titular de la Coordinación Ejecutiva de
Vinculación Institucional

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE DONACIÓN POR CINCO BIENES MUEBLES, CELEBRADO ENTRE LA SEMARNAT Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, FIRMADO EL 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).